



CONTABILIDAD
BPR
Exp. modificacion nº 1/2015

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

En Leganés a, **16 FEB 2015**

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General con fecha 11 de febrero de 2015 del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 01/2015: TRANSFERENCIA DE CREDITO

INFORME Nº 53/2015-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- El art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

2º.- El artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm. 101 de 27 de abril de 1990).

3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

4º.- La orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 (BOE num. 67 de 19 de marzo de 2014)

4º).-La Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 237 de 3 de octubre de 2013)

5º.- La base número 10 de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D. 500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- TRANSFERENCIA DE CREDITO:

CONTABILIDAD

BPR

Exp. modificación nº 1/2015

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigentes, establecen en su Base 10ª la regulación de las transferencias de crédito.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.

2.- La modificación asciende a 44.500,00 € en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CREDITOS

| O | P | E | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----|------|-------|----------------------------------|------------------|
| 19 | 3345 | 22609 | Juventud. Actividades culturales | 5.800,00 |
| 19 | 3345 | 48000 | Juventud. Premios, becas | 4.000,00 |
| 21 | 3380 | 22608 | Fiestas locales. Festejos | 34.700,00 |
| | | | TOTAL | 44.500,00 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

| O | P | E | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----|------|-------|---------------------------|------------------|
| 19 | 3345 | 48100 | Juventud. Premios, becas | 9.800,00 |
| 21 | 3380 | 48100 | Festejos. Premios, becas | 34.700,00 |
| | | | TOTAL | 44.500,00 |

3.- Cumple con las limitaciones establecidas tanto en el la Legislación vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.- Existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias a disminuir.

5.- El órgano competente para su aprobación es el Concejal-Delegado de Hacienda.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, la propuesta de modificación de Créditos nº 1 por Transferencia.

Considerando que, según lo establecido en la Base nº 10 de ejecución del presupuesto vigente, la aprobación los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Transferencia corresponde al Concejal Delegado de Hacienda por Decreto.



CONTABILIDAD
BPR
Exp. modificacion nº 1/2015

HE RESUELTO

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 1 por Transferencia de Crédito que se indica a continuación,

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CREDITOS

| O | P | E | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----|------|-------|----------------------------------|------------------|
| 19 | 3345 | 22609 | Juventud. Actividades culturales | 5.800,00 |
| 19 | 3345 | 48000 | Juventud. Premios, becas | 4.000,00 |
| 21 | 3380 | 22608 | Fiestas locales. Festejos | 34.700,00 |
| | | | TOTAL | 44.500,00 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

| O | P | E | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----|------|-------|---------------------------|------------------|
| 19 | 3345 | 48100 | Juventud. Premios, becas | 9.800,00 |
| 21 | 3380 | 48100 | Festejos. Premios, becas | 34.700,0 |
| | | | TOTAL | 44.500,00 |

Así lo manda y firma el Concejal-Delegado de Hacienda en el lugar y fecha al principio indicados,

EL CONCEJAL-DELEGADO
DE HACIENDA Y PATRIMONIO
(Dto. 04-12-2014)

Fdo. Javier De Diego Carrión



Tomada razón para su inclusión en el Libro de Decretos nº 1146/2015
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo. M^a Isabel Sevilla Nohales